



Convención sobre los  
Derechos del Niño

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.405  
1 de octubre de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

16º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 405ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 25 de septiembre de 1997, a las 15.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de Australia (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)  
(continuación)

Informe inicial de Australia (CRC/C/8/Add.31; CRC/C/Q/AUS/1) (continuación)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Moss, el Sr. McDonald, la Sra. Calvert, la Sra. Stanford y la Sra. Sheedy (Australia) toman asiento como participantes de la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA invita a la delegación a responder a las preguntas que se han formulado en la sesión de la mañana.

3. El Sr. MOSS (Australia) responde a la pregunta del Sr. Kolosov sobre datos estadísticos e indica que su delegación no había querido dar a entender que tan solo eran exactos los datos obtenidos en el último censo. Hay, por supuesto, otros medios de acopio de datos que se utilizarán en la preparación del próximo informe de Australia.

4. La Sra. CALVERT (Australia) en respuesta a una pregunta de la Sra. Palme acerca del procedimiento para determinar la responsabilidad penal, explica que, cuando se trata de niños de 10 a 14 años, la defensa puede pedir el concurso de un psicólogo para determinar si el niño ha comprendido o no el carácter punible de su acción. Todos los Estados y territorios exigen que un adulto esté presente y desempeñe una función de apoyo cuando se está interrogando a un niño.

5. La Sra. PALME dice haber entendido que la delegación de Australia ha dicho que se efectúa en la actualidad una investigación sobre ese asunto cuyos resultados se presentarían en un informe oficial. ¿Participarán en la investigación órganos competentes sobre la infancia o versarán sus trabajos fundamentalmente sobre los aspectos jurídicos del tema?

6. El Sr. MOSS (Australia) explica que no está en condiciones de responder de inmediato, pero se compromete a facilitar información al Comité en una fase ulterior.

7. La Sra. SHEEDY (Australia) dice respecto a otra de las cuestiones planteadas acerca de si hay o no una contradicción en el hecho de prever exenciones en las leyes contra la discriminación y efectuar al mismo tiempo campañas para intensificar la conciencia colectiva de los derechos humanos y el conocimiento de los mecanismos para tratar las correspondientes denuncias. El Gobierno entiende que es extremadamente importante educar al público en el respeto de las leyes de Australia y no considera que ese hecho esté en contradicción con las leyes que prevén determinadas exenciones. Como ya he tenido ocasión de señalar, las exenciones en cuestión reflejan los problemas de determinados Estados y no afectan al amplio alcance de la protección ofrecida por las leyes contra la discriminación. Sin embargo, está actualmente en curso un proceso para reducir el número de exenciones.

8. También se ha preguntado si las disposiciones sobre pérdida de la nacionalidad previstas en la Ley de ciudadanía de Australia no constituyan una violación de la Convención. Entiende el Gobierno que la ley está en armonía con los requisitos enunciados en los artículos 3 y 8 de la Convención y que no viola lo dispuesto en el artículo 2. De hecho, el legislador tuvo autoridad

discrecional en la materia y sin duda prestó atención a las disposiciones de la Convención, así como a las propias circunstancias particulares del niño. En todo caso, un niño no podrá ser privado de una ciudadanía si ello lo redujera a la condición de apátrida.

9. Por lo que se refiere a la posibilidad de que el hecho de no prever Australia permiso de maternidad pagado sea una violación del párrafo 2 del artículo 18 de la Convención, señala que Australia ha formulado una reserva respecto del apartado b) del párrafo 2 del artículo 11 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que exige de los Estados Partes la introducción del permiso de maternidad con paga o con prestaciones sociales comparables. Una vez más, han sido circunstancias especiales las que han hecho necesario formular esas reservas y Australia no entiende que viole el párrafo 2 del artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se pide simplemente la prestación de "la asistencia apropiada" a los padres y a los representantes legales. En Australia, esa asistencia se facilita por una diversidad de medidas y no depende únicamente del permiso pagado de maternidad. Incluyen esas medidas un número considerable de pagos y subsidios, especialmente un subsidio de maternidad, así como programas especiales de asistencia parental.

10. La Sra. STANFORD (Australia) se refiere a la pregunta sobre la posibilidad de que los programas concretos para la población indígena tengan como efecto marginalizarla y si no sería mejor que esos programas se dirigieran a todos los miembros de la comunidad; afirma, a ese propósito, que se ofrecen ambos tipos de programas. En las zonas remotas, con preponderancia de población aborigen, los programas se conciben para atender las necesidades particulares de esa población; en las comunidades urbanas, los programas tienen una base más amplia. Se promueve la integración en todas las zonas que tienen una población indígena y no indígena.

11. En respuesta a la pregunta sobre el número de niños sin hogar que hay en Australia, explica que, según investigaciones recientes del Instituto de Estudios sobre la Familia, en 1994 había en el país alrededor de 21.000 jóvenes sin hogar entre las edades de 12 y 18 años. Con el fin de ayudar a esos jóvenes, el Gobierno ha iniciado un programa de alojamiento asistido que ofrece a los jóvenes de ambos sexos refugios para los que carecían de hogar. En 1998 se efectuará una evaluación de ese programa. En 1996 se estableció un grupo especial para estudiar las causas de la falta de hogar de los jóvenes y establecer un cuadro de acción para abordar el problema. Se han emprendido 26 proyectos piloto con el fin de ensayar diversas estrategias de intervención temprana y ayudar a los jóvenes en riesgo a reinsertarse en la vida de familia, en el trabajo y en el estudio y el adiestramiento. Ese programa se valorará asimismo en 1998.

12. El Sr. MOSS (Australia) afirma, en respuesta a otra pregunta, que Australia pensaba ratificar la Convención de La Haya sobre adopción entre países antes de fines del año en curso.

13. La Sra. CALVERT (Australia) en respuesta a la pregunta acerca de la forma en que se vigila la situación de un niño adoptado, explica que suelen hacerse algunas visitas de seguimiento después de una adopción, pero por lo general un niño adoptado no se ve como diferente de un niño no adoptado. Por consiguiente, no se aplica ningún procedimiento especial de vigilancia, a menos que haya pruebas reales de negligencia o abuso.

14. El Sr. MOSS (Australia) en respuesta a la pregunta sobre la posibilidad de que un niño disponga de la asistencia jurídica no sólo durante las audiencias, sino en toda la fase de investigación, explica que cuando un niño es interrogado se facilita la representación jurídica y, de ser necesario, asistencia jurídica para esa representación. Como ya se ha indicado, es requisito habitual de todos los tribunales que el niño cuente con el apoyo y la presencia de una persona durante el interrogatorio.

15. No puede decir si la campaña contra el racismo y la campaña de educación cívica contienen referencias concretas a la Convención, pues ninguna de ellas ha sido finalizada todavía.

16. La Sra. CALVERT (Australia) en respuesta a una pregunta acerca del modo en que la Convención se refleja en el derecho australiano, cita el ejemplo de Nueva Gales del Sur, que está revisando su legislación sobre la protección de la infancia y efectuando un amplio proceso de consultas. Como parte de ese proceso, se ha distribuido un documento de base que hace numerosas referencias a la Convención. Puede anticipar que la nueva legislación estará ante el Parlamento el próximo año.

17. Por lo que se refiere a la pregunta sobre el modo en que reciben adiestramiento sobre los valores de la Convención los trabajadores sociales, la policía y el personal de asistencia al niño, explica que en los cursos de adiestramiento se hacen referencias directas a la Convención. Se estimula asimismo a los participantes a reflexionar sobre su propia base de valores, puesto que es necesario comprender cómo se ejercen la autoridad y el poder en la familia cuando han de efectuarse intervenciones. Facilitaría con gusto más información a los miembros del Comité que la solicitan.

18. En cuanto a la representación independiente, el estudio actual sobre legislación de protección del niño en Nueva Gales del Sur se traducirá probablemente en recomendaciones de cambio. Existe en Nueva Gales del Sur un centro jurídico para los niños, en el que éstos cuando tienen que presentarse ante un tribunal pueden instruir a un abogado o disponer de un trabajador social que dé instrucciones en su nombre. Esa disposición fue vista muy positivamente por el poder judicial y ha permitido que los niños hagan una contribución más positiva ante los tribunales que la hecha hasta el presente.

19. El Sr. MOSS (Australia) dice que se ha preguntado si, en el sistema de representación independiente, se da prioridad a los intereses óptimos del niño o a los propios puntos de vista de éste. Aunque los representantes tendrían principalmente en cuenta los intereses óptimos del niño, él tendría también en cuenta, en la medida de lo posible, los puntos de vista de aquél.

20. La Sra. CALVERT (Australia) dice que, aunque la educación parental es importante, Australia cree que el resultado es más eficaz si se presta con un conjunto de servicios de apoyo a la familia, que ayudarían en el proceso de autoestima de los padres. Por consiguiente, los programas en ese sector combinan las funciones de educación y apoyo.

21. La Sra. STANFORD (Australia) dice que, como consecuencia de las investigaciones sobre los efectos benéficos de las visitas domiciliarias en otros países, el Gobierno había decidido iniciar un programa piloto nacional sobre el tema y el informe sobre ese programa ha hecho posible crear un marco de evaluación. Las visitas no se organizan en forma aislada, sino en estrecha

coordinación con médicos, maestros y trabajadores sociales de la comunidad, lo que permite a las familias recibir un servicio completo que los capacita para mejorar sus prácticas parentales.

22. El Sr. MOSS (Australia) en respuesta a las observaciones efectuadas previamente por la Presidenta, explica que los programas destinados a los sin hogar y a los suicidas jóvenes no se limitaban a la comunidad aborigen, sino que su aplicación estaba prevista para la comunidad en su conjunto. Señala además que el sistema australiano de seguridad social facilita prestaciones a los niños de padres desempleados y empleados por igual: no se hace distinción alguna en función del empleo.

23. La Sra. STANFORD (Australia) dice que la Presidenta ha formulado una serie de preguntas acerca de cómo se garantiza la uniformidad y calidad de los servicios de salud del niño, como la inmunización, en los diversos Estados y territorios. Segundo ya se ha señalado, hay una serie de dispositivos de coordinación nacional para garantizar que los programas nacionales de salud y de acción social se ejecuten en todo el territorio y no sólo en una zona determinada. Uno de esos dispositivos es el Consejo Australiano de Ministros de Salud. En 1997, el Consejo ha dado prioridad a la colaboración en salud pública, a los programas nacionales de salud de la mujer y a las estrategias nacionales para combatir la diabetes y efectuar campañas de inmunización. El Gobierno está facilitando una generosa financiación para poner en práctica el plan en siete puntos conocido como "Inmunización en Australia", destinado a inmunizar por completo a más del 90% de los niños hasta los 2 años de edad y conseguir la casi completa inmunización al comienzo de la edad escolar. Como incentivo a los padres, el plan se combina con la prestación de subsidios de maternidad y tiene un componente de educación comunitaria nacional. La "Semana de protección del niño", celebrada cada mes de septiembre en Australia, tiene la inmunización como uno de sus temas principales.

24. El Sr. McDONALD (Australia) contesta acerca de las preguntas relativas al modo de vigilar la asistencia destinada al bienestar de los niños y explica que el programa de ayuda externa de Australia está administrado por un organismo autónomo, la Agencia de desarrollo internacional. El programa responde a las necesidades reconocidas por los países beneficiarios mismos por conducto de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales de dichos países y, por consiguiente, se funda en cierta medida en la vigilancia y la capacidad de evaluación de la calidad de dichas organizaciones. En un informe que actualmente examina el Parlamento se hacen diversas recomendaciones acerca del programa, a las que el Gobierno responderá en fecha próxima.

25. Para responder a una pregunta de la Sra. Karp acerca de la posibilidad de que Australia insistiese sobre el Gobierno beneficiario para que éste aplicara determinada proporción de la ayuda recibida a los niños, explica que la ayuda se extendía a una gran variedad de actividades en los sectores social, sanitario y educativo, con componentes relacionados con el niño. En todo programa específicamente dirigido a los niños, como los administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), los dispositivos de vigilancia ya existentes se encargan de asegurar que los destinatarios reciben la ayuda.

26. La Sra. KARP dice que, en algunos casos, es necesario estimular a los países a invertir en cuestiones relacionadas con los niños; un país donante está

bien situado para persuadir al país beneficiario a invertir en una infraestructura de modo que tenga un efecto beneficioso para los niños.

27. El Sr. McDONALD (Australia) dice que Australia tiene un proceso continuado de negociación sobre el terreno con sus principales asociados en la cooperación, en el que promueve los principales objetivos de su programa de ayuda, que son reducir la pobreza y asegurar el progreso social y económico. Como la mayoría de las agencias internacionales de desarrollo la AID de Australia tiene un programa de igualdad entre los sexos, que empezó hace algunos años con la integración de la mujer en el proceso de desarrollo; también se ha prestado particular atención al hecho de que las mujeres y los niños fuesen objetivos de su política de desarrollo, pues ellos cuentan entre las principales víctimas de la pobreza en el mundo en desarrollo.

28. La Sra. KARP dice que no ha recibido contestación a la pregunta acerca de la medida en que los principios de la Convención se reflejan en el derecho de familia, que tiene alcance de ley federal. ¿Se ha previsto algún examen de la ley para garantizar su compatibilidad con las disposiciones de la Convención?

29. Otra pregunta que quisiera efectuar de nuevo es si hay directrices oficiales o un código de prácticas para ayudar a los asistentes sociales a reflejar los principios de la Convención en su trabajo. La creación de un Centro jurídico nacional para la infancia y la juventud es digna de elogio, pero se encuentra todavía en fase experimental y no puede considerarse representativa de la situación del país.

30. No obstante la información facilitada por la delegación australiana, sigue siendo difícil entender la necesidad de un asesor independiente, pues es sin duda función del juez decidir cuáles son los intereses óptimos del niño. También hay que suponer que la actuación de los asistentes sociales está orientada en función de los intereses óptimos del niño, teniendo en cuenta las opiniones de éste. De ahí que el asesor independiente parezca duplicar un trabajo ya efectuado. Además, aunque las opiniones del niño se hayan escuchado, pueden no estar necesariamente reflejadas en las disposiciones adoptadas. ¿Qué se está haciendo para garantizar la auténtica presentación de los puntos de vista de un niño?

31. La Sra. PALME dice que el subsidio de maternidad por un nacimiento se paga solamente durante un corto período (seis semanas). Tan sólo el 85% de las madres recibe el subsidio, de lo que cabría deducir que con las pruebas oportunas se ha determinado que el 15% restante no requiere esa ayuda. Teniendo en cuenta que organismos como la OMS y el UNICEF recomiendan la lactancia materna por un período no inferior a seis meses, pregunta si Australia considera la posibilidad de ampliar el período cubierto por el subsidio de maternidad.

32. La Sra. OUEDRAOGO pregunta por qué sigue siendo tan elevada la mortalidad infantil, no obstante la acción del Gobierno, en determinados grupos de población como los aborígenes y los isleños del estrecho de Torres. ¿Reside la causa en que esos grupos prefieren seguir las prácticas curativas tradicionales o en el hecho de que tienen menor acceso a atención médica? ¿Cuál es la situación por lo que se refiere al suministro de agua potable, el saneamiento y la protección ambiental en los distritos remotos?

33. ¿Qué disposiciones ha adoptado el Gobierno de Australia para poner término a prácticas como la mutilación genital femenina? Señala a la atención el nivel

de la acción internacional en curso con esa finalidad en la mayoría de los países y pregunta cuál es la contribución de Australia a ese esfuerzo.

34. ¿Qué se está haciendo en el nivel nacional para llevar los servicios de planificación familiar y de reproducción humana a los grupos de población de las zonas remotas con una gran densidad de población? Desearía saber cuál es la opinión del Gobierno de Australia en relación con el aborto. Desearía saber si es legal y, en caso de serlo, quién puede recurrir a él. ¿Tratan de abortar las adolescentes embarazadas, tienen acceso a servicios de asistencia social, cuál es su situación por lo que respecta a la continuación de sus estudios?

35. Desearía asimismo obtener información sobre los programas en curso para combatir las enfermedades de transmisión sexual en general y el VIH/SIDA, en particular. ¿Son discriminadas las personas en las que se detecta la presencia del VIH? ¿Llegan los programas de lucha a las zonas más apartadas? Sería interesante conocer la actitud de la población indígena respecto del VIH/SIDA, pues ciertos grupos de población apenas tienen conciencia de los riesgos de esa enfermedad. El esfuerzo desplegado por Australia para financiar programas de lucha contra el SIDA en numerosos países es profundamente apreciado.

36. Ha de felicitarse al Gobierno de Australia por haber iniciado un proyecto de trabajo sobre indicadores del bienestar del niño. Agradecería recibir los resultados de ese trabajo de los que ya se dispusiese.

37. El Sr. RABAH hace notar que Australia brinda refugio a personas que huyen de conflictos en numerosas zonas y pregunta si los niños refugiados padecen alguna forma de discriminación respecto a la educación, a los servicios del Gobierno y a la asistencia médica. ¿Pueden adquirir la nacionalidad australiana y, en caso afirmativo, en qué condiciones?

38. Tiene entendido que Australia afronta una oleada creciente de delincuencia y pregunta qué protección se dispensa a los delincuentes menores de 18 años. ¿Qué medidas son aplicables cuando un delincuente juvenil es detenido por la policía y qué asistencia jurídica, social o de otra naturaleza se facilita? ¿Cuál es el período permisible de detención previa al proceso? ¿Qué información se facilita a los jóvenes delincuentes y cuáles son las medidas de rehabilitación de las que disponen? ¿Existe alguna medida para separar a los jóvenes de los adultos fuera de los lugares de detención?

39. Todavía no ha recibido respuesta a una petición hecha en la sesión precedente con objeto de obtener estadísticas sobre los niños de la calle e información sobre el trato que se les daba o cualquier tipo de asistencia que pudieran recibir.

40. El Sr. KOLOSOV se refiere a los cuadros G4 y G5 del informe y dice que la ayuda externa de Australia a la educación parece estar destinada a la educación terciaria, que recibe el 80% de la aportación total. Ese dato indica que los niños de los centros de enseñanza primaria y secundaria no son objetivo primordial de esa ayuda. Hace notar que los datos de los cuadros no son válidos después de 1994 y pregunta si ha habido algún cambio de política desde entonces con objeto de prestar atención mayor a las necesidades educativas de los jóvenes.

41. El informe trata extensamente la legislación aplicable a los niños en circunstancias difíciles. Le ha sorprendido hasta qué punto niveles importantes

de acción se dejaban a la discreción y al juicio subjetivo del funcionario a cargo, como lo demuestra la amplia utilización de la palabra "puede" en los textos pertinentes. Una práctica de esa naturaleza descarga una fuerte responsabilidad en la competencia, honradez y objetividad de todos los funcionarios que se ocupan de los niños. Tal vez la legislación debería ser más precisa en sus disposiciones y no descargar tanta responsabilidad en seres humanos que pueden cometer errores o actuar con parcialidad. Sin duda hay una razón para que sea tan elevado del número de niños aborígenes detenidos. Aunque la ley no sea discriminatoria en sí misma, puede dar lugar a actitudes discriminatorias por parte de las personas que se ocupan de los niños.

42. Advirtiendo que la información contenida en el párrafo 1384 del informe no puede ser válida más allá de diciembre de 1995, fecha de publicación del documento, pregunta cuál es en la actualidad la actitud del Gobierno de Australia respecto de la posibilidad de aumentar la edad de alistamiento en el ejército a los 18 años. Tiene entendido que la actitud de la delegación de Australia a propósito del Grupo de Trabajo sobre el Protocolo Facultativo acerca de la participación de los niños en los conflictos armados, protocolo que responde a una iniciativa del Comité, es actualmente menos favorable a esa acción de lo que había sido.

43. La Sra. PALME repite una pregunta formulada previamente acerca de la posición actual respecto de la promulgación de leyes en los estados y territorios con objeto de prohibir la mutilación genital femenina. Tiene entendido que, por el momento, tan sólo Australia Occidental y Queensland han adoptado medidas a ese propósito.

44. En cuanto a la prostitución infantil, la pornografía infantil y la venta de niños (artículo 34 de la Convención), pregunta si Australia aplica actualmente el instrumento de ejecución del que ha sido Parte en el Congreso Mundial sobre explotación sexual comercial de los niños.

45. La Sra. OUEDRAOGO señala que el informe parece revelar disparidades regionales en el sistema educativo. Aunque la enseñanza primaria es obligatoria, los costos incidentales hacen difícil su acceso a los grupos con bajos ingresos. ¿Qué medidas adopta el Gobierno para que esa enseñanza sea universalmente accesible? ¿Cuáles son las razones de los diferentes niveles de asignación presupuestaria para educación en los distintos estados y territorios? Parece necesario fortalecer el sistema educativo en algunos estados y territorios si se tiene en cuenta la calidad de la educación, los bajos índices de asistencia a la escuela y los elevados índices de abandono escolar. Dispone de información en la que se indica que los niños de los sectores menos privilegiados de la población son los que tienen menos posibilidades de seguir avanzando en la educación secundaria, con un índice muy elevado de abandono escolar, especialmente en los varones, entre los 11 y los 12 años de escolaridad.

46. La Sra. KARP dice que, puesto que hay un elevado índice de suicidios de niños y jóvenes, la hospitalización en instituciones psiquiátricas suele utilizarse para abordar el problema. Por desgracia, ese tipo de solución deja con frecuencia al niño con un estigma que dura toda su vida. ¿Cómo se aborda el problema en Australia, que parece haber emprendido una reforma importante de sus servicios de salud mental para jóvenes? ¿Tienen los menores de 16 años, edad del consentimiento médico, algo que decir a propósito de la hospitalización,

sobre todo cuando ésta tiene el consentimiento de sus padres? ¿Existen procedimientos para que se oiga al niño cuando éste desea hacer una objeción?

47. Por lo que respecta a la reeducación, quisiera saber si los escolares tienen voz en los procedimientos disciplinarios o algún derecho a ser escuchados cuando se trata de un problema de exclusión o de suspensión temporal. ¿Participan los niños en las decisiones sobre el plan de estudios o en otras cuestiones de la vida escolar?

48. ¿Por qué no se considera necesario establecer una edad mínima para el trabajo de los niños, sobre todo en estados y territorios donde no está prohibido el trabajo pagado en horas escolares efectuado por un niño en período de enseñanza obligatoria? ¿Es Australia Parte en el Convenio N° 138 de la OIT sobre el trabajo de los niños?

49. Tiene entendido que la prostitución infantil está prohibida y que los niños que se prostituyen pueden ser juzgados. Quiere ello decir, no obstante, que esos niños son considerados como perpetradores más que como víctimas. Quizá Australia debería revisar su política y concentrarse más bien en la rehabilitación de ese tipo de niños. ¿Ha incorporado Australia a su legislación la recomendación del Congreso Mundial sobre Explotación Sexual Comercial de los Niños en el sentido de que el consumidor de servicios sexuales pueda ser procesado, aun en el caso de un niño de más de 16 años, edad del consentimiento sexual?

50. ¿Se ha investigado la brutalidad policial en el sistema de justicia juvenil, sobre todo por lo que respecta a los aborígenes y a los isleños del estrecho de Torres? Pregunta qué sistema existe para considerar las denuncias de brutalidad policial y si se dispone de estadísticas acerca de los resultados de las investigaciones sobre esas denuncias. A su entender, los aborígenes y los isleños del estrecho de Torres tienen más probabilidades de que se les deniegue la libertad bajo fianza que otros australianos. ¿Quiere ello decir que están sujetos a diferentes condiciones de fianza?

Se suspende la sesión a las 16.25 horas y se reanuda a las 16.35 horas.

51. El Sr. MOSS (Australia) dice que el derecho de familia australiano responde plenamente a las disposiciones de la Convención. En los últimos meses se han efectuado reformas importantes de la legislación con objeto de prestar atención incluso mayor y más firme a los intereses óptimos del niño y para armonizar incluso más las disposiciones nacionales con las de la Convención. De hecho, las reformas han sido resultado de un examen para garantizar la compatibilidad con la Convención.

52. La Sra. CALVERT (Australia) explica que muchos de los estados y territorios tienen directrices que rigen la intervención protectora y se aplican a los órganos estatutarios y a la policía y otros órganos con capacidad para remitir a los órganos estatutarios. Aunque no es probable que esas directrices hagan referencia concreta a la Convención, responden ciertamente a su espíritu y disposiciones. También reflejarán las directrices todo cambio legislativo que pueda resultar del estudio en curso.

53. El Centro Nacional de Derecho de los Niños y los Jóvenes no es el único de su especie; hay centros de la misma naturaleza en otros lugares de Australia. Sin embargo, no todas las zonas tienen acceso a un centro, aunque todos los

niños tengan acceso a asesoramiento jurídico en virtud del sistema del abogado de servicio. El niño nunca comparece ante un tribunal sin haber tenido acceso a un abogado.

54. El Sr. MOSS (Australia) dice que el Gobierno de Australia no prevé por el momento revisar el subsidio de maternidad de seis meses, que se ha concebido en todo momento como una prestación a corto plazo.

55. Se han planteado diversas cuestiones a propósito de la salud y el bienestar, con particular referencia a la población indígena. Como se necesitaría tiempo para reunir el material necesario para responder a una pregunta tan amplia, espera que el Comité acepte que las respuestas se le envíen en una fecha ulterior.

56. En cuanto a la mutilación genital de la mujer, señala a la atención del Comité el completo examen de la situación presentado en la respuesta por escrito a la pregunta 30 de la lista de temas.

57. La Sra. CALVERT (Australia) dice que la mejor fuente de información a propósito del bienestar de los niños es el Instituto Australiano de Salud y Bienestar Social. Publica el Instituto un informe anual con detalles sobre los casos de presunto abuso o abandono y su solución. El informe acompaña a la documentación suplementaria facilitada al Comité.

58. El Sr. MOSS (Australia) explica que se da información detallada sobre los niños refugiados en las contestaciones por escrito a la pregunta 35 de la lista de temas.

59. Se ha planteado una serie de cuestiones acerca de la justicia juvenil. Ha explicado ya que en el sistema judicial australiano la representación jurídica está a disposición de toda persona y había dado detalles a propósito del asesoramiento jurídico. Además, aunque Australia reconoce la conveniencia de separar a los niños de los adultos en las cárceles, mantiene su posición en cuanto a la reserva al apartado c) del artículo 37 de la Convención por las razones previamente señaladas, es decir, la extrema lejanía de ciertas zonas del país. Como la duración de la detención de los niños antes de la formulación de las acusaciones varía de un Estado a otro, la información sobre ese asunto se remitirá al Comité en el momento oportuno.

60. La Sra. CALVERT (Australia) dice que no es posible acopiar estadísticas precisas sobre los niños de la calle en Australia. Cuando esos niños se localizan, los servicios de protección y asistencia se ocupan de sus necesidades por lo que se refiere al alojamiento, la atención de salud, la educación y el sostenimiento. Entre los proyectos destinados a los niños de la calle figura el centrado en torno a la zona de Kings Cross de Sidney, donde esos niños tienden a reunirse. En ejecución del proyecto, se estimula a los habitantes de la zona a notificar la presencia de niños de la calle con objeto de que los servicios pertinentes puedan efectuar una rápida intervención; ese ha sido el sistema que ha resultado más eficaz.

61. El Sr. McDONALD (Australia) en respuesta a las preguntas sobre la asistencia al exterior de Australia al desarrollo, admite que una elevada proporción de esa ayuda está destinada a la educación terciaria y, por consiguiente, no beneficia directamente a los niños. El Gobierno piensa restablecer el equilibrio y asignar más fondos para la enseñanza del nivel

primario en lo porvenir. Gran parte de los fondos actualmente disponibles se emplean en la concesión de becas para la educación terciaria en Australia y reflejan los elevados costos de ese sector. El Gobierno de Australia tiene una relativa ventaja al ofrecer esas becas a los Gobiernos beneficiarios que puede no tener, necesariamente, en el nivel de la educación primaria.

62. El Sr. MOSS (Australia) se refiere a los comentarios acerca del amplio margen de discreción otorgado por lo que se refiere a los niños en circunstancias difíciles y dice que ese marco es utilizado con frecuencia en casos individuales para evitar decisiones injustas y la aplicación de normas rígidas. Importa señalar que todo ese tipo de decisiones queda sujeto a recurso o examen por autoridades independientes, con objeto de reducir la posibilidad de parcialidad o error. Se ha sugerido que tal vez haya un vínculo entre el ejercicio de la discreción y la elevada proporción de delincuentes de origen indígena en el sistema judicial. Ciento es que hay un elemento de racismo en todo sistema, pero resulta simplista afirmar que el racismo es un factor determinante en el problema del elevado número de delincuentes indígenas. Ese es un complejo asunto con una amplia gama de causas sociales y de otra naturaleza, que hacen difícil resolverlo. Sin embargo, está esforzándose en superar el problema como demuestran las recientes reuniones de nivel ministerial sobre el número de fallecimientos entre los aborígenes en régimen de custodia.

63. El Sr. CONROY (Australia) en respuesta a las preguntas sobre los niños en los conflictos armados, dice que Australia apoya enérgicamente el proyecto de Protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados y que ha tenido una activa participación en el correspondiente grupo de trabajo desde 1995. A propósito del artículo 1 del proyecto de Protocolo Facultativo, Australia está en favor de los 18 años como edad mínima para la participación directa e indirecta en las hostilidades. En cuanto al artículo 2, había permitido, con anterioridad, el reclutamiento voluntario de niños de 16 años en las fuerzas armadas. Sin embargo, esa política había sido revisada por el Gobierno actual que elevó el límite de edad a los 17 años. La razón de preferir los 17 a los 18 es que, en Australia, los niños abandonan la escuela a los 16 o casi 17 años y la fuerzas armadas les ofrecen la oportunidad de iniciar una carrera con un aprendizaje como cocinero o técnico. Sin embargo, no se permite a esos aprendices participar en los conflictos armados.

64. La Sra. STANFORD (Australia) en respuesta a las preguntas relativas a la prostitución y explotación sexual de los niños, explica que Australia ha participado activamente en los preparativos de la Declaración Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, que firmó en 1996. Además el primer aniversario de la firma de la Declaración había sido recordado por un comunicado de prensa del Ministerio de Servicios de Salud y de la Familia. Muchas de las medidas recomendadas en la Declaración ya se venían aplicando en Australia, en particular mediante leyes contra la prostitución infantil, el procesamiento por delitos cometidos por nacionales de Australia en el extranjero y la creación de un Consejo Nacional para prevenir el abuso de los niños. También está en curso la elaboración de principios para regular la transmisión de los contenidos en servicios como Internet. El Primer Ministro ha adoptado medidas para garantizar la cooperación y el apoyo de todos los estados y territorios de la zona. Se han celebrado reuniones en el plano federal con los departamentos y organizaciones no gubernamentales pertinentes acerca del papel que les incumbía en la puesta en práctica de la Declaración. Están previstas nuevas reuniones que se celebrarán en breve, con objeto de establecer un marco adecuado para esas actividades y preparar un programa nacional para el año 2000.

65. El Sr. MOSS (Australia) dice que se puede encontrar información que responde a las preguntas sobre educación en el "Informe Nacional sobre escolarización en Australia 1995", que figura entre el material suplementario del informe de Australia facilitado al Comité.

66. La Sra. CALVERT (Australia) a propósito de la inquietud expresada acerca de la hospitalización forzosa de niños, explica que cada estado tiene disposiciones legales que establecen los procedimientos que han de seguirse. Por ejemplo, en Nueva Gales del Sur, es necesario completar determinados formularios y se necesita la firma de dos médicos. Esas decisiones han de ser revisadas por un tribunal de expertos en salud mental y, en todo caso, un niño sólo puede ser retenido inicialmente durante 72 horas. Con objeto de ampliar ese período, el problema ha de someterse a un tribunal en el que el enfermo estará representado. Aunque la profesión médica, ciertamente, entiende que es muy imprudente dejar que un niño rechace el tratamiento, ese hecho puede producirse en el caso de un niño menor de 16 años con el consentimiento de los padres. Han de aplicarse las disposiciones establecidas en el caso de la hospitalización forzosa y, por lo general, los médicos se resisten a mantener un niño contra su voluntad. Existen además servicios de reclamaciones sobre la atención de salud, a los que pueden recurrir tanto el personal como los enfermos.

67. Los niños participan ciertamente en los procedimientos disciplinarios relativos a la enseñanza y, en la mayor parte de los estados, la expulsión es un procedimiento extremadamente complejo. En Nueva Gales del Sur se mantienen conversaciones con los padres, el niño interesado y el asesor escolar, pero no hay audiencias oficiales. Con mucha frecuencia, los niños recurren a centros jurídicos para los niños, que se ocupan del tema de la expulsión en lugar de ellos. En Australia, los niños participan íntimamente en la vida escolar y en las decisiones que afectan a su educación, en particular mediante los consejos de representación de los alumnos que el orador ha descrito previamente.

68. La Sra. SHEEDY (Australia) en respuesta a las preguntas sobre la falta de edad mínima de empleo, explica que el Gobierno de Australia consideraba el trabajo fuera de las horas escolares, siempre que no resultase nocivo para los niños, una valiosa experiencia con efectos positivos en el desarrollo de aquéllos. No se trata, por supuesto, del trabajo de explotación, que es absolutamente inaceptable. El adiestramiento profesional está bien documentado en el informe y el Gobierno de Australia lo considera como un factor de educación más bien que de explotación.

69. La situación por lo que se refiere a la enseñanza obligatoria en los diferentes Estados se describe detalladamente en el informe (párrafo 1098 y siguientes). Se supone que los niños asisten a la escuela durante las horas de enseñanza, aunque pueden hacerse algunas excepciones en caso de escolarización en el hogar o de los niños que trabajan en la industria del espectáculo.

70. Australia no es Parte en el Convenio N° 138 de la OIT (Convenio sobre la edad mínima, 1973), cuyos términos se consideraron excesivamente prescriptivos. En cambio, participa activamente en negociaciones sobre un nuevo convenio, que se concentrará en la eliminación del trabajo de explotación extrema del niño.

71. La Sra. CALVERT (Australia) dice que, en Australia, la prostitución infantil se considera una forma de abuso y ese tipo de casos corresponde a la competencia de los servicios de asistencia y protección. De todos modos, la policía se ocupa de los aspectos penales. La prostitución de menores de 12 años

se considera un acto delictivo en todos los estados y la policía adoptará todas las medidas necesarias contra los adultos implicados.

72. A propósito de la brutalidad policial y su investigación, explica que se acaba de terminar un estudio sobre corrupción policial en Nueva Gales del Sur. Se han producido como resultado cambios importantes en el modo que la policía tiene de investigar las denuncias de mala conducta. La Defensora del Pueblo supervisa actualmente todas las investigaciones de esa naturaleza. La policía ha de informar acerca de los resultados de la investigación e indicar si el denunciante quedó satisfecho; además, la Defensora del Pueblo puede practicar la investigación por sí misma. Se ha establecido además una Comisión sobre la integridad policial que se ocupará de las reclamaciones más graves. En una fecha ulterior podrá facilitarse al Comité información acerca de la situación en otros estados.

73. En cuanto a las condiciones de libertad bajo fianza de los jóvenes delincuentes aborígenes, describe un número considerable de programas emprendidos en Nueva Gales del Sur en los planos comunitario y local con objeto de facilitar servicios, como alojamiento para aborígenes que corrían riesgo de ver rechazada su petición de libertad bajo fianza con el pretexto de que carecían de domicilio o que necesitaban asistencia y ayuda durante el período en que habían de permanecer en contacto con la ley. Esas iniciativas reflejan tendencias que tienen carácter general en la Federación.

74. La PRESIDENTA dice que no ha recibido contestación a su pregunta acerca de las iniciativas adoptadas respecto de los niños indígenas. También había pedido, lo que es más importante todavía, detalles acerca de la legislación introducida recientemente en varios estados con objeto de dar carácter obligatorio a la sentencia de los jóvenes detenidos, que parecen ser objeto de un tratamiento punitivo cuya finalidad es la humillación y la sumisión. Esas medidas parecen difícilmente conciliables con la noción de dignidad humana en la que se funda la Convención.

75. Tiene entendido asimismo que a los niños que solicitan residencia en Australia se les aplican criterios sanitarios bastante estrictos, lo que hace probable que los niños discapacitados sean separados de sus familias. De modo análogo, parece que los solicitantes de asilo han de escoger en ocasiones entre permanecer en el medio hostil de los centros de detención con sus familias o ser situados en régimen de adopción. ¿Cómo puede considerarse que esas políticas se aplican en favor de los intereses óptimos del niño?

76. Por último, pide confirmación de que al salir de ese tipo de centros, los niños solicitantes de asilo no reciben apoyo económico, atención médica ni asistencia jurídica durante un considerable período, a menos que así lo soliciten.

77. El Sr. MOSS (Australia) dice que la Presidente puede encontrar información acerca de las cuestiones que ha planteado respecto de los jóvenes indígenas en un informe de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades, del que se ha facilitado un ejemplar al Comité. El Gobierno examina actualmente algunas de las recomendaciones contenidas en ese informe y se comunicará al Comité toda decisión con la mayor prontitud.

78. Las medidas de sentencia obligatoria se aplican tan solo en Australia occidental y en el Territorio septentrional. En este último las leyes

correspondientes entraron en vigor en 1997 y se aplican a delitos graves contra la propiedad cometidos por niños de 15 a 16 años, ya que las personas de más de 17 reciben tratamiento de adultos. Despues de una segunda o subsiguiente condena por un delito de esa naturaleza, una persona de ese grupo de edad queda en situación de custodia en un centro de detención juvenil durante un período mínimo de 28 días. A juicio del Gobierno, esas leyes no violan la Convención y considera que es necesario tener en cuenta las condiciones particulares del territorio septentrional, que hacen difícil el trabajo eficaz de la policía. Además, los intereses óptimos del niño han de ser sopesados en función de la comunidad y es evidente que el inquietante nivel de delitos juveniles contra la propiedad en esa región no ha sido reducido por el régimen de condena anterior. Aunque la reforma y la rehabilitación siguen siendo los principales objetivos del sistema penal, el Gobierno entiende que no se alcanzarán a menos que se impongan penas destinadas a que los delincuentes comprendan lo irregular de su conducta y que, en el caso de jóvenes recidivistas, el mejor medio de hacerlo es que los tribunales impongan sentencias de muy poca duración en un centro adecuado de detención de jóvenes.

79. La PRESIDENTA pregunta si también se aplica a los adultos un sistema análogo.

80. El Sr. MOSS (Australia) contesta afirmativamente y describe las penas que pueden imponerse.

81. En Australia occidental la Ley sobre jóvenes delincuentes de 1994 prevé la condena obligatoria por un tercer delito grave, en especial el robo de una casa, y se aplica solamente si el interesado ha cumplido al menos dos períodos previos de encarcelamiento y existe la probabilidad de que cometa otro delito poco después de ser liberado. La aplicación de la norma de las tres faltas, que se traduce en una sentencia mínima de 12 meses, depende de la orden de un tribunal especial contra la cual se puede recurrir. La revisión de la sentencia es posible al cabo de seis meses. Es indispensable dar al delincuente la oportunidad de ser oído personalmente o mediante un representante jurídico. Nadie ha sido todavía sentenciado en aplicación de esa medida. Se funda ésta en el hecho de que la condena obligatoria es la única reacción adecuada al elevado índice de robos de viviendas en Australia occidental, que con frecuencia deja a las víctimas traumatizadas. También en este caso, el Gobierno cree que la legislación no viola las disposiciones de la Convención.

82. Carece de información acerca de la negativa a admitir a solicitantes de asilo en Australia por razones de salud y facilitará detalles sobre el particular más adelante.

83. La Sra. SHEEDY (Australia) explica que los niños pueden ser liberados temporalmente y pasar de la detención a la comunidad, siempre que puedan adoptarse las oportunas medidas de atención y asistencia social y, sobre todo, si la liberación se produce en favor de los intereses óptimos del niño.

84. Los refugiados, los migrantes humanitarios y los miembros inmediatos de su familia están exentos de completar el período de dos años de espera para tener derecho a los pagos de la seguridad social. Los inmigrantes ilegales, adultos o niños, son detenidos. Los niños dependientes disfrutan de la misma condición de inmigrantes que sus padres. Los menores no acompañados carentes de un visado válido que soliciten después la condición de refugiados reciben visados provisionales y pueden permanecer en la colectividad, pues se entiende que han

sido sometidos a procedimientos de selección. Los centros de detención de inmigrantes disponen de alojamiento adecuado para familias con hijos y facilitan todos los servicios necesarios. Se presta particular atención al bienestar y a la seguridad de los niños y la asistencia a la escuela es obligatoria hasta los 15 años de edad. Todos los centros imparten lecciones de inglés para adultos, que son también seguidas por muchos de los niños de más edad. Los menores no acompañados reciben asistencia especial y se promueven los sistemas de apoyo mutuo. Existen en todos los centros sistemas de gestión de la asistencia que se revisan periódicamente para examinar tanto las medidas adoptadas como las necesidades futuras.

85. La PRESIDENTA pregunta si la elevada incidencia del encarcelamiento de niños indígenas en el Territorio Septentrional y Australia occidental se debe a la gran densidad de población aborigen en esas zonas.

86. El Sr. MOSS (Australia) responde afirmativamente.

87. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a comentar las respuestas de la delegación de Australia.

88. El Sr. RABAH pregunta si un delincuente de 16 años que haya sido condenado a tres años de prisión en un reformatorio ha de pasar el último año en una cárcel para adultos. Espera que se alcancen con rapidez todos los objetivos de los programas y que los abundantes y ricos recursos de Australia se utilicen en favor de sus niños.

89. La Sra. OUEDRAOGO agradece a la delegación de Australia el fructífero debate. Aunque Australia tiene numerosos programas destinados a garantizar el desarrollo, la supervivencia y la protección de los niños, hay algunas deficiencias por lo que se refiere a la prestación de servicios de educación y salud a algunos sectores de la sociedad. Recomienda que se dé mayor publicidad a la Convención. Se requiere a nivel federal un mecanismo coordinador o un defensor del pueblo encargado de vigilar y evaluar las políticas aplicadas. El tema del castigo corporal debe ser discutido con mayor detalle, pues los argumentos de la delegación de Australia no le han parecido convincentes. Será necesario revisar la edad mínima de responsabilidad penal y reexaminar las leyes que autorizan el trato discriminatorio en algunas circunstancias excepcionales.

90. La Sra. PALME considera el informe extremadamente sugerente. También le ha parecido estimulante el excelente trabajo de grupo de la delegación. Los logros de Australia en el pasado año y los planes para el futuro revelan una auténtica voluntad de cambio. Sin embargo, le preocupa la dignidad del niño en caso de que se impusieran castigos corporales, pero ha percibido un posible cambio en la actitud de la delegación sobre este asunto. Espera que se eleve la edad de responsabilidad penal, se amplíe el permiso de maternidad y se efectúen nuevos progresos en el problema de la mutilación genital. Dependen esas mejoras del diálogo democrático en el interior del país.

91. La Sra. KARP elogia al Gobierno de Australia por su informe y respuestas. Reconoce las ventajas que se derivan de la diversidad del país, pero sigue abogando por la aplicación de una política nacional unificada por lo que respecta a la observancia de la Convención. Acoge con satisfacción el hecho de que Australia reconozca la necesidad de abordar numerosos problemas urgentes y entiende que la aplicación adecuada de la Convención desencadenará un proceso de

desarrollo social que puede extenderse a todos los sectores de la sociedad y dar lugar a algunas soluciones. A ese propósito aconseja la adopción de un criterio holístico para interpretar la Convención, lo que garantizaría el respeto de la dignidad humana en todos los aspectos de la vida diaria y pide asimismo que la delegación dé publicidad al diálogo habido en Ginebra con el Comité.

92. El Sr. KOLOSOV entiende que el Gobierno de Australia está asumiendo con extremada seriedad las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención. La ratificación de ese instrumento ha producido, además, un debate en la sociedad acerca de las modificaciones que habría que aportar a la legislación para resolver los problemas existentes. Confía en que, cuando se presente el próximo informe, se hayan hecho ya progresos importantes en ese sentido. Hará recomendaciones muy precisas acerca de diversos temas cuando se redacten las conclusiones. Espera que se recurra a todos los medios posibles para dar publicidad a la Convención.

93. El Sr. MOSS (Australia) agradece al Comité sus constructivas propuestas, de las que la delegación ha tomado debida nota. Queda en espera recibir las conclusiones del Comité.

94. La PRESIDENTA hace notar que en el proceso de notificación al Comité se implica una evaluación continua de la forma en que un país cumple con las obligaciones que ha asumido al firmar y ratificar la Convención. El Comité entiende las razones jurídicas que impiden incorporar la Convención al derecho nacional de Australia, pero considera que el Gobierno australiano debe seguir examinando la legislación existente para garantizar que se ajusta a la Convención y que los intereses del niño no reciben consideración menor que la que han recibido hasta ahora.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.